

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

20251030048426

San José De Cúcuta, 16 de Diciembre de 2025

Señor(a)

NUBIA ROSA BAYONA

KDX 9-B - VDA VISTA LIMONCITOS
Teléfono 3124856385
Correo Electrónico
Hacarí, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28555660 de 18 de Noviembre de 2025
Número de cuenta 250393-3

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28555660
Fecha del acto que se notifica: 4-12-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	<u>250393</u>
PETENTE:	<u>NUBIA ROSA BAYONA</u>
TIPO DE RESPUESTA:	<u>General</u> <input type="checkbox"/> <u>Acto</u> <input checked="" type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>28555660 18/11/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030048426 16/12/2025</u>
Fecha de fijación:	<u>20/01/2026</u>
Fecha de desfijación:	<u>26/01/2026</u>

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Página 1 de 1

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28555660	Fecha de creación:	18/11/2025
Número de cuenta:	250393-3	Meses reclamados:	2
Peticionario:	NUBIA ROSA BAYONA		
Dirección:	KDX 9-B - VDA VISTA LIMONCITOS		
Teléfono:	3124856385		
Municipio:	Hacarí	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	04/12/2025		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado:	<p>La señora Nubia Rosa Bayona cedula 27727924, teléfono 3124856385, en calidad de esposa del propietario presenta inconformidad con el consumo de 350 kilovatios en promedio facturados en el periodo 15-07-2025 al 12-09-2025, usuaria manifiesta que medidor está destruido solícita el cambio de medidor autoriza revisión.</p>		
Decisión:	<p>Estimada señora Nubia Rosa Bayona:</p> <p>Reciba un cordial saludo y nuestro agradecimiento por permitirnos atender su solicitud. Valoramos la oportunidad de ofrecerle soluciones ajustadas a sus necesidades.</p> <p>Teniendo en cuenta que, su solicitud identificada en el asunto se refiere a la inconformidad por el cobro promedio de 350 kilovatios facturados en el periodo 15-07-2025 al 12-09-2025, daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Le informamos que CENS actuó bajo la cláusula 32A. - Determinación del consumo facturable para suscriptores o usuarios que cuenten con medición individual: 4. Sin acción u omisión de las partes en un periodo de facturación: En los casos en los que, sin acción u omisión de las partes, durante de un periodo de facturación no sea posible medir razonablemente los consumos, este podrá establecerse con base en consumos promedios de otros periodos del mismo SUSCRITOR o USUARIO, en los consumos promedios de SUSCRIPTORES o USUARIOS que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales del mismo SUSCRITOR o USUARIO.</p> <p>Después de analizar su reclamación por cobro promedio, verificamos la información en nuestro sistema comercial y programamos la visita número 32821110, realizada el 01-12-</p>		

2025.

En la inspección se encontró un medidor bifásico y el cable concéntrico quemado. Por ello, se procedió a reinstalar el servicio, instalando un nuevo medidor, cable concéntrico y demás materiales suministrados por la empresa. El medidor quemado fue entregado al usuario, explicando detalladamente el procedimiento realizado. Además, se tomó registro fotográfico como evidencia, se selló el equipo y se dejó el servicio funcionando normalmente.

Visto lo anterior no se accede a su reclamación y confirma el consumo facturado de 350 kilovatios facturados en el periodo 15-07-2025 al 12-09-2025

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 216,478

Resuelto por:



JUAN SEBASTIAN ROBLES ORTEGA

TRABAJADOR DEL CONTRATISTA